

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 50

Presentada por: Administración

Serie 2004-2005

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO A SUSCRIBIR UN CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS FACILIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA URBANIZACION PARKVILLE NORTE DE GUAYNABO.

- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo recientemente inauguró las nuevas facilidades recreativas, deportivas y culturales en la Urbanización Parkville Norte.
- POR CUANTO : La corporación Residentes Asociados de Parkville Norte, Inc., ha manifestado al Municipio de Guaynabo su interés en hacerse cargo de la administración y el mantenimiento de dichas facilidades.
- POR CUANTO : Para la consecución del objetivo anterior, el Municipio de Guaynabo ha preparado un Convenio para la administración y el mantenimiento de las facilidades recreativas, deportivas y culturales de la Urbanización Parkville Norte.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo a suscribir un Convenio, el cual se hace formar parte de esta Ordenanza, con la corporación sin fines de lucro Residentes Asociados de Parkville Norte, Inc., para la administración y el mantenimiento de las facilidades recreativas, deportivas y culturales en la Urbanización Parkville Norte, de Guaynabo.
- Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

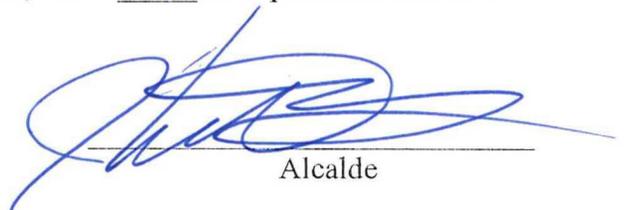


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2004.



Alcalde

CONVENIO

-----**DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE GUAYNABO**, Seguro Social Patronal Número 66-043-3495, representado en este acto, por su Alcalde, **HON. HECTOR O'NEILL GARCIA**, Seguro Social Número 581-82-8676, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico; en lo sucesivo denominado como **EL MUNICIPIO**.-----

-----**DE LA SEGUNDA PARTE: RESIDENTES ASOCIADOS DE PARKVILLE NORTE, INC.**, corporación sin fines de lucro debidamente organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado bajo el Número _____; representada en este acto por su Presidente **OTTO CORRETJER FARINACCI**, Seguro Social Número 584-80-3858, mayor de edad, soltero y residente de Guaynabo, Puerto Rico; en adelante denominado como **LA ASOCIACIÓN**.-----

-----Ambas partes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud libre y voluntariamente-----

-----**EXPONEN**-----

-----**PRIMERO: EL MUNICIPIO** es el titular de las facilidades recreativas existentes en la Urbanización Parkville Norte de Guaynabo.-----

-----**SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN** a manifestado a **EL MUNICIPIO** su interés de hacerse cargo de la administración y el mantenimiento de las facilidades recreativas, deportivas y culturales existentes en dicha Urbanización.-----

-----**TERCERO: EL MUNICIPIO** autoriza a **LA ASOCIACIÓN** la administración y mantenimiento de dichas facilidades, sujeto a las siguientes-----

-----**CLAUSULAS Y CONDICIONES**-----

-----**UNO: LA ASOCIACIÓN** sólo utilizará las facilidades para fines cívicos, sociales, culturales, recreativos y deportivos. También podrá celebrar actividades con el propósito de recaudar fondos debiendo utilizar los mismos para los fines antes especificados. Queda terminantemente prohibido el uso de las facilidades para actividades de índole político partidista de clase alguna.-----

-----**DOS: LA ASOCIACIÓN** deberá proveer acceso por igual y en todo momento a todos los residentes de la comunidad, incluyendo a los residentes de las comunidades cercanas no importando su condición socio-económica.-----

-----**TRES: LA ASOCIACIÓN** deberá dar preferencia a los residentes de la comunidad en el uso y disfrute de las facilidades. Disponiéndose, que las actividades que se celebren en las facilidades deportivas o recreativas deberán finalizar no más tarde de las once de la noche (11:00 PM). Si por algún motivo o razón la actividad a llevarse a cabo fuera necesario extender el horario establecido se requerirá la autorización del Director del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Guaynabo o representante autorizado.--

-----**CUATRO:** Los gazebos que ubican en las facilidades recreativas de la Urbanización deberán estar disponibles para las celebraciones de actividades particulares de los miembros de la entidad, residentes y sus invitados. **LA ASOCIACIÓN** establecerá los términos y condiciones para la reservación de los gazebos, así como el canon de arrendamiento a pagarse por el alquiler de los mismos. El alquiler de los gazebos deberá hacerse mediante contrato entre **LA ASOCIACIÓN** y la persona interesada.-----

-----**CINCO: LA ASOCIACIÓN** establecerá todo lo concerniente al uso y disfrute de las canchas de tenis, baloncesto y de volibol, las áreas de juego y la pista de caminar o correr siguiendo, pero sin limitarse a ello, las siguientes normas:-----

-----**(a)** Todo miembro de **LA ASOCIACIÓN**, los residentes o sus invitados deberán cuidar las facilidades. El uso indebido de las mismas será causa suficiente para que la persona pierda el derecho a usar dichas facilidades. Cualquier vandalismo o desorden en las facilidades deberá ser reportado inmediatamente a **LA ASOCIACIÓN**.-----

-----**(b)** Todo jugador deberá vestir adecuadamente, incluyendo siempre camisa, pantalones y zapatos apropiados. Queda terminantemente prohibido jugar sin camisa o camiseta.-----

-----**(c)** No se permitirá el uso de las canchas mientras estas se encuentren mojadas.-----

------(d) No se permitirá dentro de las canchas el consumo de bebidas alcohólicas. El agua y las bebidas gaseosas no se podrán llevar a la cancha en latas o envases de cristal.-----

------(e) No se permitirán dentro de las canchas, áreas de juego y de la pista animales, bicicletas, patines, patinetas, vehículos de motor, etc.-----

------(f) Deberán observarse siempre las reglas de buena conducta y no se permitirán palabras obscenas ni lenguaje soez.-----

------(g) Será responsabilidad de **LA ASOCIACIÓN** el abrir y cerrar las facilidades.-----

------(h) Las facilidades podrán ser utilizadas de domingo a sábado de 6:00 a.m. hasta las 10:00 p.m.-----

----**SEIS: LA ASOCIACIÓN** tendrá la responsabilidad primaria de la administración y mantenimiento de las facilidades recreativas, deportivas y culturales. Las reparaciones menores que haya que hacer en las facilidades serán por cuenta de **LA ASOCIACIÓN**. **EL MUNICIPIO** será responsable por las reparaciones mayores que haya que hacer en las facilidades y del pago por concepto de consumo de agua y energía eléctrica. -----

----**SIETE: EL MUNICIPIO** se reserva el derecho al uso y disfrute de las facilidades en los siguientes casos:-----

------(a) Celebración de actividades para el uso de las facilidades para el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Guaynabo.-----

------(b) Implementación de medidas, órdenes o actividades que responden a proclamas del Gobernador de Puerto Rico, como elecciones, inscripciones y primarias y situaciones de emergencia donde esté en peligro el bienestar público.-----

------(c) Para cualesquiera otros fines que el Alcalde del Municipio de Guaynabo estime necesario a tenor con la política pública del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio.-----

----**OCHO: LA ASOCIACIÓN** proveerá anualmente al Municipio de una póliza de Responsabilidad Pública con una cubierta no menor de **CIEN MIL DOLARES (\$100,000.00)** por persona y **TRESCIENTOS MIL DOLARES (\$300,000.00)** por

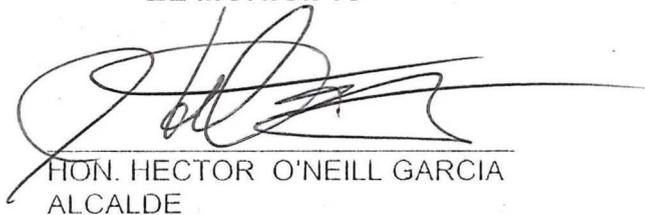
ocurrencia endosada a favor del Municipio de Guaynabo como asegurado adicional. La póliza de referencia deberá ser emitida por una compañía de seguros debidamente autorizada a hacer negocios en Puerto Rico.-----

-----**NUEVE:** Este Convenio tendrá una vigencia de tres años desde el _____ de _____ de 2004 hasta el _____ de _____ de 2007.-----

-----**DIEZ:** Cualquiera de las partes podrá resolver y dejar sin efecto el presente convenio mediante la previa notificación escrita con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha en la cual se interesa resolver.-----

-----**Y PARA QUE ASI CONSTE,** las partes, luego de leer y revisar el contenido del presente convenio, lo encuentran a entera satisfacción ya que el mismo refleja lo acordado entre ellas y proceden a formalizar el mismo mediante sus respectivas firmas en Guaynabo, Puerto Rico hoy día _____ de _____ de 2004.-----

EL MUNICIPIO



HON. HECTOR O'NEILL GARCIA
ALCALDE

LA ASOCIACIÓN

OTTO CORRETJER FARINACCI
PRESIDENTE
RESIDENTES ASOCIADOS DE
PARKVILLE NORTE, INC.
TEL. (787) 645-9291